



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU - REGIÓN DE
LOS RÍOS

**APRUEBA CONVENIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS
RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE FUTRONO.-**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0988

VALDIVIA,

04 JUN 2010

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 1.820 del 06 de Junio de 2003, publicada en Diario Oficial el 20.06.2003 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.
- b) La Ley 20.407 de 2009, que aprobó el presupuesto para el sector público para el año 2010;
- c) La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) El Decreto Supremo 102 de Vivienda y Urbanismo de 24 de Abril de 2008, tramitado en Contraloría General de la República con fecha 15 de mayo del 2008, que me designa Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio correspondiente al Programa de Pavimentación Participativa de fecha 23 de Abril de 2010, y su Anexo N°1, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Futrono, a objeto de ejecutar los proyectos del Programa Pavimentos Participativos, 19° Llamado 2009, reglamentados por el Decreto Supremo N° 114 de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) La necesidad de aprobar el Convenio y su Anexo N°1, citados precedentemente.- Con todo lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE, el convenio de fecha 23 de Abril de 2010 y su Anexo N° 1, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Futrono, descritos en el considerando a) precedente y que a continuación se transcriben:

PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA

CONVENIO

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS CON MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

En Valdivia, a **23 DE ABRIL DE 2010**, entre Don **GERMÁN SÁEZ CABELLO**, chileno, cédula nacional de identidad N° **10.246.676-4**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Alemania N°799, de la ciudad de Valdivia, y Don(ña) **JORGE TATTER OÑATE**, chileno, cédula nacional N° **6.117.457-5**, Alcalde de la I. Municipalidad de **FUTRONO**, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en **BALMACEDA C/ALESSANDRI S/N**, de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 de 1994 de V. y U., y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1930 del 22.07.97, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

SEGUNDO: Que se suscribe el presente convenio entre el SERVIU Región de Los Ríos y la Municipalidad de **FUTRONO**, en cumplimiento del Art. 10 de la Resolución Exenta N° 1930 de 1997, de V. y U., y el Ord. N° 22 de fecha 15 de Enero de 2010, del Sr. SEREMI MINVU Región de Los Ríos.

TERCERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización se compromete a ejecutar las obras de pavimentación, según la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual contratará las obras, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

CUARTO: Que las obras de pavimentación corresponden a la postulación del 19° llamado para la selección del Programa de Pavimentación Participativa que convoca el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del DS. N° 114 de V. y U., de 1994.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **FUTRONO** que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto según **ANEXO 1** del presente convenio.

SEXTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de M\$ **140.937.-** que se enterará de la siguiente forma:

1. El SERVIU aportará la suma de M\$ **130.913** la que se imputará al **SUBTITULO 31, ITEM 02, PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, BIP 30092173-0** del presupuesto respectivo.
2. La Municipalidad de **FUTRONO** aportará la suma de M\$ **4.287** la que se imputará al **SUBTITULO 13, ITEM 03, ASIGNACIÓN 001, Pavimentación Participativa.**
3. Los comités seleccionados de la comuna de **FUTRONO** aportarán la suma total de M\$ **5.737**

El detalle de las calles o pasajes seleccionados se muestran en el Anexo 1 del presente contrato.

SEPTIMO: El SERVIU designará un Inspector Técnico de la Obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación.

OCTAVO: El SERVIU efectuará la labor de inspección de las obras y requerirá los ensayos de laboratorio que sean necesarios según lo exigido en las bases técnicas que rigen el contrato respectivo.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, hasta el día **31-05-2010**.

DECIMO: Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Sexta número 2 y 3 del presente convenio, en caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de fondos.

DECIMO PRIMERO: El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad de **FUTRONO** y los plazos límites establecidos en cada Convenio, para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad de **FUTRONO** respecto del ingreso de los aportes convenidos.

DECIMO SEGUNDO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será de responsabilidad de la municipalidad, cautelar el uso adecuado de ellas, para la cual fueron diseñadas.

DECIMO TERCERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder de cada Comité.

DECIMO QUINTO: La personería de Don **GERMÁN SÁEZ CABELLO**, para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización consta en las facultades que le confiere el DS N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, y el Decreto Supremo N° 102 de Vivienda y Urbanismo de fecha 24.04.2008, tramitado en Contraloría General de la República con fecha 15.05.2008, que lo designa Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la personería del Sr(a) **JORGE TATTER OÑATE**, para actuar en

representación de la Municipalidad consta por Acta de Constitución del Consejo Municipal de FUTRONO de fecha 06.12.2008.

ANEXO N°1

MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

COMUNA	CALLE	ENTRE CALLES	Inversión Total	Aporte Comité	Aporte Municipal	Aporte MINVU	Longitud (m).	Ancho (m).	Superficie (m2)	Espesor (m).
FUTRONO	PADRE RICARDO	O'HIGGINS - CALLEJÓN GONZÁLEZ	\$ 36.075.000	\$ 1.443.000	\$ 1.901.880	\$ 32.730.120	144,00	7,00	1.008,00	0,15
FUTRONO	ESTADIO ORIENTE	BELLAVISTA - EL MAITEN	\$ 18.253.000	\$ 536.200	\$ 335.130	\$ 17.381.670	137,00	3,50	479,50	0,16
FUTRONO	ALMIRANTE BARROSO	ACHARAN ARCE - ALESSANDRI SUR ORIENTE	\$ 15.944.000	\$ 931.150	\$ 283.020	\$ 14.729.830	72,00	6,00	432,00	0,15
FUTRONO	LAS ROSAS	21 DE MAYO - BELLAVISTA	\$ 70.665.000	\$ 2.826.580	\$ 1.766.620	\$ 66.071.800	255,00	7,00	1.785,00	0,16
			\$ 140.937.000	\$ 5.736.930	\$ 4.286.650	\$ 130.913.420	608,00		3.704,50	

Detalle de Obras Consideradas en 19° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-



GERMÁN SÁEZ CABELLO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Futrono, Balmaceda Esquina Alessandri s/n, casilla 4 Futrono.

2. Archivo Dirección

3. Archivo Departamento Jurídico

4. Archivo Departamento Técnico
5. Archivo Contraloría Interna

6. Archivo Depto. Programación Física y Control

7. Archivo Oficina de Partes ✓



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
CONTRALOR INTERNO
REGIÓN DE LOS RÍOS